

J-1482/12

7

J-1482/12

Año de 1806

El Notario de la Parroquia del Lugar de Bello
el Alcalde 2.º el Regidor 1.º los Diputados, y Síndi-
co Prior Sen.º representan: Que por fallecimiento de ella
entre de Niño está el Pueblo en el mayor abandono
por esta falta, ocasionada no tanto por no haber
Pretendiente, quanto porq.º el Alcalde, y algunos So-
cales de la Junta q.º se celebró p.º la admision de
ella entre, se empeñaron en q.º devia mantenerse
al hijo del difunto q.º solo tiene 16 años, sobre hallar
se sin el respeto, y circunstancias q.º previenen
las ordenes de S. M. Que el elagistexio va unido
á el organo, y este no sabe tenerlo; por lo q.º sui em-
bargo de haber manifestado á la Junta los esce-
lentes informes q.º tenia el Pretendiente Juan
Ant.º Torcano conducido en el Lugar de Cauda
q.º sobre ser elagistexio, y organista, ha servido en
cargos en la Villa de Vides por mas de 16 años,
no pudieron tener otro efecto q.º el de querer man-
tener al hijo del difunto en dho destino, en el q.º
no puede mantenerse por la escasa edad, y su la-
rio, y secundario, ~~de la d.º d.º q.º ena señalada~~ por
lo q.º suplica, q.º S. E. mande al Ayuntamiento condis-
ca á Torcano por elagistexio, y organista, como per-
sona abonada, y necesaria, y q.º se le dé la condi-
ta integra, p.º evitar el q.º el Alcalde, y otros tal

Guillemper rebestido, & su tenacidad, se la revafien.
Por el paxza



Quarenta maravedís.

SELLO CUARTO. QVAREN-
TA MARAVILLIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

El abajo firmante Rector de la Yglesia Parroquial de Bello,
ante V. D. Sr. Juan José Catalan Alcalde primero o ante sus
veces espediente comparezco, y digo: que ami derecho combiene
se me reconozca que en el día nueve del Mes de Marzo ultimo
pasado murió Diego Gomez Maestro de Niños, y Organista que
fue de este Pueblo: asimismo, si es cierto, que desde el día ocho
del Mes de Diciembre en que enfermo el expresado Maestro,
ha estado el Orvamo sin tanta paz no abex abido quien suplirle
la asistencia para dicho instrumento: item, si es cierto, que con
fecha de diez y ocho, o diez y nueve del Mes de Marzo ultimo
pasado presenté Memorial de pretension para la Plaza de Maes-
tro y Organista Juan Antonio Torcano actual Maestro, y Organista
en Cande del Partido de Ferrel: tambien, si es cierto, que asta
a día de la fecha, no se ha presentado ninguno otro Pretendiente
que pueda desempeñar los dichos dos ramos como siempre ha
sido uso, y costumbre en este Pueblo abiendo siempre estado su-
nidad en un solo sujeto tal calidades de Maestro, y Organista.
En ultimo, si es cierto, que instando diferentes veces el expresado
Rector de que se providenciara para la conduccion de sayto, que
desempenara este Cargor, no se comboco la Junta asta el día
siete del transiente Mes en que sin alejar tacha alguna contra
las buenas costumbres, mérito, y suficiencia, del expresado Juan Anto-
nio Torcano Pretendiente, se interrumpió la Junta sin deliberar
sora alguna por abex levantado la voz algunos Vocales, llevados
según dicen unicamente del celo de ordenar en el Partido a Nissal
Gomez hijo del difunto Maestro de edad de diez y ocho años poco
mas, o menos el que a mas de ses pocos años para este em-
pleo, carece de la circunstancia de Organista pues ni aun prin-

aprior ha tenido para ello. Y sento todo asi como lo pido.

A. 4. en sus-
tencia requiero una, dos, y tres veces y quantas en derecho conve-
pondan y al presente Corubano para que lo aga saber, y ponga
diligencia de su respuesta deboliendosele original con su res-
puestas que meo, y con la correspondiente acada de pruebas
en su caso. Bello y Abril a 15 del año de 1806

Felipe Moreno
P. 2. 3

Notificación y
Respuesta.

En el lugar de Bello, a
quince dias del mes de Abril de mil ocho
cientos y seis: yo el Sr. D. J. N. do
m. de la Cui. de Dandea, y a hora ha
lado en este, fuimento sido requerido por
parte de D. Felipe Moreno, P. 2. de la
Cui. del m. n. con la petición plante-
ada, bave a D. Juan Carlos de habitación de
Juan José Catalán, P. 1. primero de D. J. N.
Lugar, y le hice saber la petición, y en
segunda, y en tercero, dijo: que ya dan-
do su respuesta en forma, todo en
la forma, y para los fines, que se la
ción, de D. J. N. doife.

Juan Aguilar
El abajo firmado P. 2. de la Cui. de la
del lugar de Bello he expuesto asta or. dia diez y seis de Abril la
puerta del Sr. Juan José Catalán sobre los puntos que en el antecedente
se contienen, y no danidosse alguna, requiero a los demas señores de
tambien para que digan su parecer sobre los puntos indicados, y por
abax manifestado ya el Corubano Real, y allanase lo en Camos, lo pido
pública respondan lo que entiendan ar. que se les presente este p.
Bello y Abril 16 del año de 1806. Felipe Moreno
P. 2. 3
El abajo firmado D. J. N. doife
del Com. de Bello, digo q. son ciertas las preguntas q.



Presidencia de la Audiencia.

SELLO CUARTO, QVAREN-
TA MALAVETTS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

An conel antecedente D. Felipe Moreno
P. 2. de esta ylesia; y que deve veraten bida la
preservion de Juan Antonio Torcamo loque fomo
on Bello a 16 de Abril de 1806

Gaspas Catalan: Dipu-
tado

Afirmismo certifico que lei el antecedente requi-
rimiento a D. J. N. doife. Cantin Alca. de segundo,
ar. Vicente, Cantin Pexidor primero, a Antonio
Garcias. Diputados puado primero, y otro, digeron
que quanto se pedia que se pudiese y notorio; y por
cuanto no varian es virix m. p. d. i. e. x. o. n. si mas
por ellos este papel, y la Representacion dirigida
al Real Acuerdo, loque execut.

Gaspas Catalan
firmo tambien por Rogue Cantin y indico
Procurador. g. digo lo mismo que loy ante cedentes
y no varian es virix

Gaspas Catalan



Quaranta marañón.

SELLO QVARTO, QVARTEN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ex. mo. Señores

Vna de las obligaciones que tiene un Cura Párroco en su Pueblo es la de procurar que haya un Maestro, que con la educación en los Niños promueva los intereses de la Religión, las buenas costumbres, y la felicidad del Estado. Caece la dicha obligación en aquellas Pueblos donde por sea corta la Dotación del Magisterio, el Maestro es también Organista; pues con esta calidad, es el sujeto que mayor contribuye para la debida solemnidad del Culto en las días Clavisar. Estos sentimientos que son muy naturales, me excitaron inmediatamente que murio Diego Gomez Maestro de Niños y Organista que fue de este Pueblo (lo que sucedio dia nueve del Mes pasado) ainstar de las veces a los señores de Ayuntamiento de este Pueblo para que providencia en quanto antes conduca otro sujeto abetido de diez dos circunstancias, y que desempeñase los dichos dos cargos. Caxieron mis instancias quando abiendo presentado Memorial de pretension Juan Antonio Tencano Maestro de Niños y Organista en Cauda del Partido de Texmel tome los correspondientes informes, y ellos Honaron mis deseos, y de todo por amonster de la buena educación, y felicidad del Pueblo. Por los tales informes se sabe que el expresado Tencano sirbio por espacio de catorce años la Plaza de Maestro y Organista en la Villa de Ulder de cerca de quatrocientos Vecinos, en la que de los

pero los dichos Casos con la exactitud posible, y a
satisfacción del público, del mismo modo que actualmente
existe en el citado Pueblo de Cauder. Tambien las noticias
neces debian abea determinado a este Ayuntamiento a
la Conduta que observo por su Memorial con fecha del
y ocho, ó diez y nueve del mismo Mes de Marzo. Pero
quien lo creyera Es. mo Señor! ha pasado todo este
tiempo asta el dia presente sin abea concurrido otro
Pretendiente alguno habilitado para esta vacante,
sin embargo la negligencia por no decir prescuidacion
del Sr. Juan Josef Chatalan Alcalde Primero de este
blo, ha impedido la oportuna conduccion. Los perjuicios
de aqui se originan son gravissimos, pues el Organico,
esta sin uso desde el dia ocho del Mes de Diciembre,
la prolongada enfermedad del referido Maestro difunto
padeció notables detrimentos: las solemnidades prin-
cipales, no se han celebrado con la pompa que requiere la
Majestad del culto: los animos de los concurrentes
a los officios divinos que deben ser excitados alas ala-
banzas del Señor por la unanidad de las voces de los
Cantores han sido muchas veces perturbado a zia, y a mu-
chillo por la disonancia que hai en el Coro en aque-
llas partes que suple el Organico y aque estaban acorru-
dos. Despues de esto, los Niños, que concurren a el
no tienen otra direccion, que la de un niño del difunto
Diego Gomez de esta de diez y ocho años poco
mas o menos, el que aunque sea recomendable por su
buena orrumbra, no puede ser del caso para el Magis-
tro por su corta edad fabriandose por este requisito la gra-
vedad que debe infundir respeto en los discipulos, como que
juzgado hace pocos años en la calle con todos los demas

Muchacha al tiempo, y ala peñator. Sin embargo de to-
dos estos vicendentes, y defectos y de que el citado
no el Organico, ni principis ha tenido para ello, el
Sr. Juan Josef Chatalan Alcalde Primero, no quiso tener
fuerza para determinar sobre Maestro y Organico asta
el dia siete del presente Mes de Abril, y quando se
esperaba la prudente resolucion de conducir sin mas examen
al expresado Juan Antonio Texano unico Pretendiente, leban-
taron la voz algunos Vocales miembros del mismo ayuntamiento del
Alcalde Primero e interumpieron la Junta vociferando que
mas adelante se daría la Conduta, y que asta entonces
se turbaba en el partido al hijo del difunto Maestro ha-
mato Nicolas Mora en quien segun se expusiere a V.C. con-
curren los defectos que lo inhabilitan para el desempeño de
la misma. De lo qual se por testimonio en aquel acto; pero
en el Sr. Alcalde lo ha querido, libeada asta de aqui, ni-
muno responder chateguicamente a las preguntas que
ayer le hizo formalmente por medio del adjunto regu-
nimiento, en lo que manifiesta claramente, o demerados
tenazidad, o un abominable odio contra el Pretendiente,
o una injusta pasion a favor de este citado Nicolas Mo-
ra de corta experiencia, e instrumento meramente parito
para todas sus ideas. En esta situacion, atendiendo al bien
Publico recurro a V.C. juntamente con los demas
Individuos de Ayuntamiento para que con su superior
autoridad mande se conduzca para Maestro y Organico
de este Pueblo al insinuado Juan Antonio Texano. Y por
quanto segun se experimenta la tenazidad de algunos
de algunos Vocales de la Junta de Dientenos Morano
quiza asta el extremo de que se rebaja algunas ca-
zer la Conduta a fin de que no berran este Pretendiente
y saliese con sus ideas de oposicion, y de quimeras, supli-
co a V.C. se sirva mandar a este Ayuntamiento que



Quinta Marañón.

SELLO CUARTO, QVARTEN-
TA MARAVIENSIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

no indesea cosa alguna ni en dento, ni en emolun-
to, ni en otra cosa alguna, sin que en su caso, preceda el co-
nimiento de V.E. Ahi lo expuso de la acreditada justifi-
cacion de V.E. por cuya providencia antea al 1.º para bien
este Pueblo, y de todo el Reino de V.E. asiendo conocido y
fellan.

2. A. & E.

3. L. M.

Felix Mozenoz

Director de Bello

Bello 18 de Abril de 1806

Sup. par Catalan, diputado hago lamisma suplica
y fuero por Juan 1.º cantin. Alcade segundo
por Vicente cantin regidor. primero, y por
Antonio. Garcia. diputado primero y por
Rogre cantin. Indico procurador que suple
lamismo y digeron novara escurix

Sup. par Catalan?

Lazag y Abril 1.º y 2.º de 1806

Aucto
Reg.
Pric.
Fam.
Sevilla

de Asistencia y Justicia de Sevilla en el supli-
ca Bello que deba congrezarse en forma con pre-
ca Magisterio de V. E. y organizara a Juan
Antonio Toranzo siendo unico Patron diente, per-
cans de haber otros lo verifique en el que otros
diese ser mas benemerito a pluralidad de votos
atendiendo siempre al mejor beneficio publico
y con el salario acostumbrado.

Se escribio en 26 de Abril

[Signature]

H. M. S. Regente de la A. de Marañón.

ARAGON

Quinto del corr. 1.º mes Junio el
Junta de Verintena de este Pueblo
re. continuacion de Magisterio y orga-
firmada p.º Sr. Juan Saborda Jui-
en fha. veinte y dos de Abril del
a la q.ª una comp. to.

Bello y Mayo 6 de 1806

Juan Torz Catalan H. de

H. M. S. Regente de la A. de Marañón.

para acabar los Animos interpectando

GOBIERNO



SELL
TA M
MIL C

no indico
por mi en esta cosa de
amiento de V. E. de
cion de V. E. por cuya
este Pueblo, y de lo
pellan.

J. A. S. E.

J. L. M.

Felipe Mo.

Bello 18 de Abril de 1806 Director de la

Sup. por Catalan, diputado hizo lamisma suplica
y firmo por Juan L. M. contin. Al cabo segundo
por Acosta contin. Regidor. primero, y por
Antonio. Garcia, diputado primero y por
Miguel Anton. Indico procurador que supli
lomismo y digeron novavex escrivir

Sup. por Catalan, J. A.

Auto

Largo y Abril 1806 a 1806 J. A.

Reg.
P. E.
Garcia
Sevilla

Deputados y Junta de la villa de la villa
de Bello que debia congregar en forma con fien
de Magisterio de la villa y ong. d. a Juan
Antonio Juarez siendo unico Presidente, y
caro de haber otros lo verifique en el que otros
diese sex mas benevuelto a pluralidad de voto
atendidos siempre al mayor beneficio, publico
y con el salario acostumbrado.

Se escribio en 26 de Abril

[Signature]

On el dia quatro del corr. ^{to} mes Mayo el
Ayuntam. y Junta de Veintena de este Pueblo
la cantadon. re. conduccion de Magisterio y orga-
no del mismo, firmada p. ^r Juan Sabada J. M.
del Sr. Acuerdo, en fha. veinte y cu. de Abril del
corriente ano. a la q. dada cump. ^{to}

Bello y Mayo 6 de 1806

Juan Jofe Catalan H. de

J. M. Regente de la A. ^a de Oaxaca.

para acabar los Animos interpectando





Quatrema Marquesia.

SEITO QVARTO, QVARTO
TA. MARAVTETS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

Como Señor.

En la representacion, que juntamente con el Alcalde segundo, Pedro primero, Diputado del Comen, y Indico Procurador de este Lugar de Bello dirigí a V.E. con fecha 15 al Més proximo pasado manifesté la sinrazon con que algunos Indios de la Junta de Veintena animados del mismo espíritu de inobediencia particular, o de discordia que el Alcalde primero quisieron conducir para Maestros de Niños, y Organista a Juan Antonio Torcano en la Junta que para este fin se celebró dia siete del expresado Més, viendo así que era el unico Pretendiente, habilitado con todos los requisitos necesarios, y que los informes sobre su buena conducta, merito y suficiencia habian llenado los deseos de los amantes de la buena Educacion de la Juventud, y de quantos se interesan en el mayor culto Divino. En vista de la expresada representacion mandó V.E. a los Señores de este Ayuntamiento, y Junta de Veintena con fecha 26 del mismo Més, que congregados en forma confiriesen el Maestros, y Placa de Organista a Juan Antonio Torcano siendo unico Pretendiente, y que en el caso de haber otros lo verificasen en el mayor beneficio publico, y con el salario siendo siempre al mayor beneficio publico, y con el salario acostumbrado. Por justa Providencia debiera haberlo acordado desde luego a su cumplimiento: pero no ha sido así, como Señor: pues habiendo recibido esta Orden el Alcalde primero dia tres de Mayo por la tarde, no volómente se ella para sus fines particulares manifestandola a aquellos Regentes que favorecen a sus ideas, y dilatarlo por espacio de una semana hasta la Veintena. Un proceder tan poco conforme dio sobrados fundamentos a los honorarios señores para sospechar que unicamente se dirigia a buscar medios para eludir la expresada Providencia, y para acabar con los Animos interpretando la a su antojo.

No se engañaron ciertamente los que pensaron así, y la
vota de la Junta celebrada en el día de diez acreditada
suspectar de demerado bien fundada. En efecto los mi-
nistrados de la Junta a Vintena, que en la anterior
se empujaron con tanto ardor en desobedecer la Decreti-
ón de Juan Ant.º Torcano solo por retener en el oficio
a un hijo del difunto Maestro (quien sobre su
ta edad para tal empleo nada sabe de Organo) vien-
do vanecidas sus ideas por la Providencia de V.E.
temieron atropellar la Justicia, y el mayor mérito
notabilísimo de su bien público. Para esta
presentaron un Memorial de Juan Oremander, que
solo Organiista, Marcelo de 19 Años de edad, y habiendo
nació antecedentemente con diferentes Individuos, sien-
do siempre el Capricho de su rivalidad, y poco favora-
ble a V.E. con la pintura de las intrigas, y rinierezas in-
teriores con que busclaron la orden de V.E. veame solo por
tante manifestar el espíritu de discordia, y de quimera con que
han procedido tales Individuos haciendo un simple para-
lo entre Juan Antonio Torcano, y Francisco Oremander. El
mismo tiene treinta y nueve, o quarenta años de edad: diez
de diez y nueve: aquel tiene 18 Años de practica en Ma-
yor de V.E. a saber es catorce Años en la Villa de
y quatro en Cádiz: este no ha servido todavía en Pueblo
alguno: se sabe que aquel ha desempeñado en todo tiempo
obligacion con entera exactitud, y no se sabe que dispo-
tenda este para ello: aquel es hombre casado, y de con-
tente parece debe ser menor expuesto a las travessuras de
que no tienen estado: este es soltero, y carece del freno po-
roso del matrimonio para contener las impetuosidades de
su edad: sabe aquel por practica, y por experiencia el me-
do de conducir en la enseñanza de la Juventud: y este de-
be aprender ahora: por ultimo aquel es Maestro examinado
y con los requisitos que previene V.E. este ni es Maestro
examinado, ni es posible lo pueda ser en mucho tiempo.
Me parece que en vista de tan patente desproporcion se debia
haber elegido a Torcano unanimemente. En caso de haber lugar a la
ciudad, pero sucedió muy al contrario, pues la citada Junta se celebró
en un día en que por la ausencia, y praver ocupaciones de algunos
Individuos, no se comparecieron sino catorce Vocales, y aunque
por las razones sobredichas no a sirvieron a ella el Alcalde de

Segundo Primero, ni el Sindico Procurador, y protestaron contra
la votacion Gaspar Catalan, y Antonio Garcia Diputados del
Comun prevaleció la mayor parte, que era de los turbulentos,
y acordaron la conduccion del inviduado Oremander. Asi que,
como Señor, para precaver las fatales resultas que puede haber
en la sucesiva respecto al bien público de tan extraña de-
terminacion, juntam. con los citados Diputados del Comun abajo
firmados Lago previene a V.E. lo sucedido para que se sirva acor-
dar una Providencia seria, y oportuna para atajar de una
ver los indicadores inconvenientes. Entre tanto quedo rogando
al Señor prospere las ordenes de V.E. para el bien general de
todo el Reino, como lo desea anviaram. a V.E. Att.º Ser.º y Cap.º

2. A. V. E.
Bello 12 de Mayo de 1806. B. L. de.

Felix Moreno,
R.º

Gaspar Catalan. Diputados y firmos por Antonio
Garcia tambien diputado que digo no sufre.

La presente
Antonio Garcia



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Auto de Larag y Tuno de 1806 Au. Gen.

En ex-
pediente
Coton
Pie
Comandi
Gonindo
Sevillano

ase a la vista el Fiscal de S. Jt.

[Signature]

El Fiscal de S. Jt. en vista de este Exped.
dice: Que para cortar de raíz las intrigas y fines
particulares que segun se expone en la antecedente repre-
sentacion han mediado en el lugar de Bello en la eleccion
de Maestros de primeras letras y Organista, que acaba de
hacerse a favor de Juan Hernandez de edad de 20 años
y sin practica ni examen de Maestros con asistencia de
solos 14 vocales, entiendo que podria V. E. comisionar a un
letrado de aquellas inmediaciones para q. siendo cierto
que el Exporado Hernandez no esta examinado y aproba-
do de Maestros de primeras letras y que no asistieron
a la Junta en que se verifico la eleccion los vocales de
p. se debia compenar conforme a instrucion del Acuerdo
de 16 de Junio de 1800, que al lugar de Bello y pre-
senta el Ayuntamiento del dia 23 del corriente en que
sepea el voto de vocal de la Junta de veintena



Dada ocupados de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
SEIS.

concurridos para la Junta, para el dia 24 y hora
que determine dho. comisionado, se celebre la Junta
prevista tambien por el mismo y se confiera la
conducta de organista y Maestros de primeras letras
a pluralidad de votos a Juan Antonio Toranzo o con
pretendiente examinado y aprobado q. d. Magisterio,
y en quien concurren las circunstancias necesarias
y convenientes q. acompañar sus empleos a bene-
ficio publico con el salario acostumbrado: encargando
al comisionado q. tome las providencias q. contemple
oportunas para que todo lo referido se execute con
arreglo a la citada instruccion y en la paz y buena
armonia correspondiente, dando cuenta al Acuerdo de
las resultas y cobrando sus dietas y ahora del fondo
destinado q. a pago del salario de dho. Magisterio
y Organista, las q. se aumenten a la tiempo por la
Junta y Ayuntamiento en el reparto q. se hubiere, pag. de
el salario: a cuyo fin se libre al comisionado la dnan comi-
sionada con copia certificada de las dos representa-
ciones del Curio y vecinos y del Auto de 24 de Abril
y del que ahora se pide.

El Acuerdo resolvera sobre todo ello lo que
entime mas justo. Larag. 3 de Junio de 1806.

[Signature]

entre el no. 9. 1806

GOBIERNO

Auto Larag. y Tunio doce a 1806. Au. Gen. 1

W. a
Su ex.
reg.
Coo.
ric
Amante
Garcido
Carillano

Se declara nula la eleccion de Magistrate y Curia alba
gas de bello hecha en favor de Juan Fernandez Elzpun
taniente & este suado oculto la vespersa al dia de S. Ma
an proximo viniente sin la asistancia del Alcalde pu
mico el sorteo alas personas que debera componer
la Junta & Quintena entre las que hubieren servido
fuerz & Justicia y Jovrenus como lo previene la ind
truccion, y congregada en el dia de S. Juan con asistenci
a de todas las que la deban componer, y sin la del rep
uido oticalde primero trate y resuelva lo que tuviere
por mas conveniente al Redico, admitiendo los me
morales y los Pretendientes a la plaza de Mtro de
Unio y organista q. le fucien presentados, con tal
que sean mayores de 25 y cinco años, y concurrean
en sus personas las calidades y circunstancias q.
previenen las Ordenes y puedenlos obtener, y se
encarga a la misma Junta proceda en la electi
on de dia xto de Unio y organista con la sinien
dad, y buena fe que corresponde, mirando siempre
por el maior bien del Pueblo, y sin dar entrada a
los partidos, e inteligencias que ha habido, porque
ello contrario de lo mado contra lo mismo pla
cia providencia q. corresponde.

An
Ga

Visto desp. en 13 de Mayo



Quarta marañes.

SELLO QVARTO, QVARTEN-
TA MARAVEDES, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla
& Leon & Aragon & las dos Sicilias & de Valencia.
D. Jorge Juan & Guillemi y Chama de Javiller
Alcalden mihida & S. M. Teniente Jral de
los R. Excmos. D. M. Gobernador y Capitan
Jral del Excmo. y Reyno de Aragon, y Presidente de
su R. Audiencia. Nos qualquiera de los nues
tros Escrib. publicos y R. Al presente Reyno de Aragon
salud y gracia saved. Que ante los R. Excmos. Alcau
endo y bajo el dia de mayo govierno a S. M. ultimo
se introduxo Expediente en instancia del Rector, Alca
de Diputados y S. M. con a la Plaza de Bello
votre qui se deduxa nula la eleccion de maestro
de Unio y organista de dicho Pueblo que por influxo
de Alcalde primero y algunos de los Curiales que
nia hacer la Junta & Quintena en el mes de
maestro de Unio y organista que havia fallecido, sin
embargo a que aquel no tiene mas a Dios y
sua amor, no intervinan el argano, y habien
prevenciones a esta conduca con las qualidades
que se aporcionan, y por auto de S. M. dia veinte
y quatro de Abril de mado quel Ayuntamiento.

GOBIERNO

y Junta de Veintena el mismo pueblo que debiera
congregarse en su propia confiteria el magisterio
de Niños y Organista a Juan Antonio Toranzo
siendo unico pretendiente; y que en caso de haber
otro lo verificare en el que entendiere sea mas
beneficiente a pluralidad de votos, atendiendo
siempre al mayor beneficio publico y con el
lance acostumbrado. De esta providencia
escribio la orden correspondiente. Por tanto
en el mes de Mayo de Mayo proximo para
do volvio a representar a los el muestro el
Acuerdo el Rector y Diputados de Bello; ha-
yendo presentes las inturgas y fines particulares
que al poner en execucion lo mandado en
el auto que queda relacionado havian me-
diado en la eleccion de maestro de primera
letras y Organista, que acababa de hacerse
a favor de Juan Hernandez. A donde se dio
y nueve años y sin practica ni examen
de maestro; y quila Junta de Veintena se ha-
via celebrado con asistencia de los catolice
vocales: Teniendo de todo ello lo expuesto
por el muestro fiscal y prosage el auto

Auto
L.S.
Ex a
de
con
cri
mandi
carado
Guillano

sigte = Taxapoxa y Tuno doce mil ochocientos
y seis: Acuerdo Real = Se declara nula la eleccion
de maestro de Niños el Lugar de Bello, hecha
en favor de Juan Hernandez. El Ayunta-
miento de este Pueblo execute la vijera el dia
de S. Juan proximo viniente en la asistencia
del Alcalde primero el voto de las personas
que devesen componer la Junta de Veintena
entre las que hubiesen servido oficios de Tunicia
y Govierno, como lo previene la instruccion
y congregada en el dia de S. Juan con asis-
tencia de todas las que la devan componer
y sin la del referido Alcalde primero, trate
y resuelva lo que tubiere por mas conveniente
al publico, admitiendosen los memoriales de los
pretendientes a la plaza de maestro de Niños
y organista, que le fueren presentados con tal
que sean mayores de veinte y cinco años y
concurran entre personas las calidades
y circunstancias que previenen las R. O. de-
nes para poderlos obtener; y se encarga a los
mismos Junta, prosida en la eleccion de ma-
estro de Niños y organista con la sinceridad

buena fe que corresponde mirando siempre
el mayor bien del publico, y en dar entrada á
los partidos é inteligencias que ha havido,
por que de lo contrario se tornara contra los mi-
nos la seria providencia que corresponde.
Esta rubricado = Para su cumplim^{to}. se acordó
expedir la presente para vos los alprincipis
nombrados á quienes se dirige, por la qual
los mandamos que recibidos, presentada y
con ella requeridos notifiqueis el auto á los
al munes R. Acuerdos azuñas mixtos al
Ayuntam^{to}. Junta de veintena y Alcalde
primero del lugar de Bello, y que en su con-
quencia obrasen quando y cumplan lo que
en el mismo se manda. Todas notificaciones
y diligencias que en su virtud practicaren
dareis fe á continuacion de la presente.
Que asi es nuestra voluntad. Dada en la
ciudad de Vico y ocho de Junio de mil ochoci-
entos y seis. Juan Laborda E^{no}. por el M.
de Acuerdo y Joviano la hizo escribir
por su mandado, con acuerdo de sus p^{res}.

ideme Rex^{te} y Oidores de la R. Aud^a de Aragon =
Dⁿ. Rafael Armadori = Pedro Maria Rio = Jⁿ.
Ramón Max^a. Sevillaño y Fernado = Rex = Jⁿ.
Vicente Canan = Jellado Jⁿ. Vicente Castan = Jⁿ.
Cony. P. Ed. Arag^{no} Secu = M. D. G. G. G. V. = E^{no}.
de Acuerdos Laborda = R. Jⁿ. para que los
convenidos en ella cumplan con lo que se les
manda á instancia del Rector, Alcalde seg^{do}.
Rex^{te}. primer^o, Diputados y Sind^{co} del lugar de
Bello = Gov^{no} Correnida

Concuerda bien y fielmente con el original R. Provision
que en el dia de la fecha y el infrascripto E^{no}. de V. M.
domiciliado en la Villa de Monreal del Campo, notifique
é hize saber á Fran^{co}. Canan Vicente Canan, Antonio
Sebastian y Roque Canan Alc^{te} segundo, Rexidor Jⁿ.
Sindico Jⁿ. respectivo del lugar de Bello, y como tales
en Ayuntam^{to}. hallandosen juntos en la casa consis-
torial despues de haberla hecho saber igualm^{te}. al
Alc^{te} primer^o del mismo lugar Juan Torrefaca-
tan. Y para que conste á requerimiento de los
Señores Ayuntamientos, doy la presente que
signo y firmo en dicho lugar de Bello
á veinte y tres dias del mes de Junio del



todos los sujetos elegidos para el Ayuntamiento que se expusieron a para examinar, después de haberlos hecho saber por medio de los vecinos que conviene la anterior Cédula, el Sr. Juan Antonio de Alcazar como presidente del Ayuntamiento me requirió para que acordase lo que ocurriese en ellas todas razones que concierne a la presente de intervenir, y para esto me presento a hacerlo, con la razon que me acordaron de lo siguiente, Juan Torrealba, y Torrealba alegan que yo no tenia que hacer allí por que el negocio Juan Antonio era Sr. de Ayuntamiento, y el mismo devia entender la resolución de la Junta, pero mandaronme nucham. Lo otro que permaneciere en la Junta, para a dar cuenta del suceso a Juan Antonio de Alcazar diciendo que esta unico presidente al magisterio de primera sesion y organizara de este pueblo, y en la Junta expusieron los referidos Sr. de Juan Torrealba y Torrealba que no convenia lo que se acordó, mandando el Sr. Torrealba para el Sr. de primera sesion: que no ha de ser, y proponiendo a el Sr. de segunda que expusieron las razones en que se funda ban y cada uno manifestase en voz su voto para dar cumplimiento al mandado por el Sr. Jefe, con lo que se acordó, con lo que se acordó la votacion en que havia a de ser votada, y preguntando al Sr. de Alcazar si havia algun otro presidente tipo: Dieron que havia a de ahora nadie havia a acudido, por lo que les hizo presente al Sr. con el Sr. de Alcazar y algunos otros individuos de la Junta que supuestamente no havia obsequio a la votacion de esta, y no devia darse lugar a ella, y expresando estas razones al Sr. Jefe, le contestó Juan Torrealba que iba contra el bien del pueblo, lo que pidió aquel de correspondiente a el Sr. Jefe: lo que me indicaron nucham. Los referidos Sr. de Alcazar, Juan Torrealba y Torrealba alegan en que yo debiera de la Junta a lo que se pide al Sr. de segunda, y mandaron a una y otra parte de algunas razones de discordia en la Junta, viendo que en esta alguna de conformaban, me valí de la Junta, y quedando en el Sr. de los que la componian en las sesiones de Ayuntamiento. Para que conve por mandam. al Sr. de Alcazar, y segundo lo pongo al Sr. de Alcazar que pongo en el Sr. de Alcazar a de ser votado, y quedando del mes de Junio del año mil ochocientos y sesenta.

Mariano Gilb

Bello.

Ex.^{mo} Señor

Para dar cumplimiento a la R.^a Provision de que es Copia las
adjuntas, el abajo firmado Alcalde segundo de este Lugar de Be-
no practique las diligencias que aparecen á continuacion de
la misma. Nunca pude pensar en contraria en algunos de los
Vocales de Santona la obstinada resistencia que manifesta-
ron para el debido cumplimiento de quanto se manda. Es-
to el espíritu de Partido de que claramente se hallan
animados los uniuados Vocales les hizo desobedecer con
todos los respetos que se deben á la Justicia, al bien del
publico y sobre todo á lo que V. E. previene. Se señala-
ron entre todos D. Josef Chatalan Padre del Alcalde primero,
Juan Josef Santa y Antonio Sebastian. Revertido el prime-
ro de que su hijo el Alcalde primero estubiese unido y
asistiese ala expresada Junta usó de todos los medios para
ganar á su partido diferentes Vocales. Viendose lo todo lo
Real Provision previene en primera Jura todo su conato
en que saliese de la Junta el Corribano D.ⁿ Mariano
Gil sin embargo de que por dos ó tres veces les manifesté
que por orden mia asistia á la Junta para actuar las
diligencias, y dar en su caso el debido testimonio. Comen-
zó á tratarse sobre cumplir con quanto manda V. E. y
para que no pudiesen tener escusio alguno pregunté á
alguno de la Junta si tenia algunos Memorialles que presentase
por algunos pretendientes. Viendome dicho que no, mandé
leer el unico Memorial que abia á saber es de Juan
Antonio Trucano Maestro y Organista del Lugar de Cande-
Maestro examinado, y con practicas de diez y ocho años

y con treinta y nueve de edad. No puede expresarse debida-
mente el encono que an manifestado dicho Vocales, quando
se les ha querido hacer ver que segun el espíritu de la Real
Provisión debia quedar conducido el citado Tocano por sea uni-
co pretendientes y estar rebatido de las debidas circunstan-
cias. Entre otros ha prozumpido Josef Chatalan las siguientes
expresiones: este no ha de ser; no ha de ser de ningun modo.
De nada han aprovechado las oportunas reflexiones que so-
bre este punto les ha echo el Sr. Rector, antes bien Juan Josef
Vane, uno de los que mas han alborotado en este dia, con ultra-
je de su caracter y del notorio celo que dicho Rector ha manifes-
tado siempre por la mejor enmienda de la juventud, y del
bien publico le ha dicho: virtud va contra el bien del Pueblo
de lo que asentido dicho Sr. Rector ha pedido al Escribano
el competente testimonio. Por este solo rasgo conocera V.C.
quan apartados han concurrido estos Vocales y algunos otros
de su faccion para resistir cuando ebento la conduccion del unico
Pretendiente Tocano queriendo Uban adelante sus ideas de
partido y de quimeras. En fin las voces de los rebeldes an-
tido muy descompuestas, y el alboroto continuado sin que el
respetto que debia tenerse en una Junta de Veintena sin
que los repetidos mandatos con que diferentes veces les ha
intimado la debida compostura y que cada uno dijese con
modo su razon ayando bastante para contenerlos. Por ul-
timo Ex. mo. ha biendo yo que el expresado Escribano con-
tra quien nuevamente se han levantado la voz diciendo que salia
de la Junta, que alli no tenia ningun que hacer, y otras palabras
de esta naturaleza, viendo digo que el mismo en vista de
tales sonajos se ha despedido de la Junta con buen modo,
y que luego despues se ha marchado el Sr. Rector y algunos
otros que lo an acompañado, por evitar mayores males me he

levantado tambien determinado ha dar cuenta a V.C. de
todo lo sucedido para que providencias lo mas oportuno.
Añado solamente que sin embargo que el Alcalde Primero
estaba invitado por V.C. para esta Junta de Veintena, ha com-
bocado por si mismo para esta misma tarde la Junta de
Veintena la que an celebrado con atrapello de las Ordenes
de esta Supremacia, y a la que no me atrevido resistir
por los inconvenientes arriba mencionados permitiendo por
ello que la presidencia dicho Alcalde Primero. No ex-
trañes V.C. esta mi tolerancia, que tan solo el hijo
del temor de escandalo, o rompimiento, u otros sucesos
desgraciados. Pongalo todo en consideracion de V.C. para lo
oportuna providencia que expere esto de V.C. humilde
subdito

Por Francisco Cantini Tocano que se jura escribir
y a peticion suya firmo la presente en Pello a cuatro y
quatro dias del Mes de Junio del año de 1706
Caj. por. Catalano.

Nuevo
la Junta
librada
el día de
Tuvo el
presente
viatus
la R. Pro
nion del
la Junta



2 natura marañedie.

SELLO Q' VARTO, Q' VARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO

Don. Juan. Fernandez Secretario de Ayuntamiento.
Certifico q. en los Libros de Nuevos de este
pueblo de Laguna de Bello se encuentran las resoluciones
siguientes. En el Libro de Bello a Nueve y una
diez dias del mes de Junio del presente año de
mil ochocientos y seis. Enviatus de Ma. R. pro
sion y muestra miento de V. Juan. Canton M.
seg. de este Pueblo, por Mamamiento de Juag.
Martin y Ministro Publico recomendo para es pues
de la Mta. Comendacion la Junta de Veintena
alas personas q. daban conponer y conduxieron
a ella los sujetos siguientes. D. Felix Moreno R.
M. Juan Ant. Hernandez presidente y conse
ficiado de esta parroquia. Juan. Canton M.
Vicente Canton R. Dimas. Ant. Sebastian
R. Se. = Roque Canton Sindico procurador.
Gual = Ant. Carlos = Juan Catalan, diputado de
Juan Torf Sanz = Manuel Vazquez = Torf Sanz =
Torf Catalan = D. Juan. Lizama = Manuel Mar
a = Torf Rodriguez = Torf Catalan = Ant. Canton =
D. Juan. Savanao = Xanier Lizama = Man
tin Vazquez = M. Vicente Subis = Juan. R.
digo = Ramon Sanz = Juan Rodriguez = Torf Van
dier Vaguenar = Congregados todos en forma de

Voyendo ser necesario en esta Junta Mexicana
que su M.^a Amiciado en la Villa de Mon-
real del Campo, y notificado, es de saber la Junta
h.^a provision de la M.^a Alta Expediente Tuntas
para q.^a esta parte y de nuevo en lo q.^a fuere
mas conveniente a beneficio de publico en la
eleccion de Maestros y de mas cosas q.^a contengan
de q.^a se copia testimoniada en cuya razon se
dio principio a conferir lo conveniente al pu-
blico sobre los particulares de esta provision,
y abienose ventilado verbalmente entre mu-
chos y individuos de esta Junta el q.^a convenia
hayan algun lugar para q.^a audiasen pretendi-
entes atendido a q.^a represento un Memorial
de Ant.^a Toxano fecha seis de Mayo, y q.^a este
desde tal tiempo en el dia apertó muchos de opi-
nion, y q.^a ningun se dio por muchos votos no con-
venia por lo es el Magisterio en esta Toxano,
y havingo seído por el R.^a de esta paraquicia
sele confiare a esta Toxano la conduca de
Maestros se arregle por la Mayor parte de la
Junta el q.^a mas convenia, solo si se oye
una oca de lo q.^a si audiasen otros pretendien-
tes para aca la eleccion conpreviene esta
h.^a acuerdo al mayor beneficio de Publico q.^a
sienta entodo todo obedea esta h.^a provision,
y q.^a se diese noticia al h.^a acuerdo de los Justos
motivos q.^a se dio para resolver en las Juntas de
siete de Abril y once de Mayo ultimo lasti-
sele terminaron con la legalidad legal de
medias ninguna yntiga ni fin Particular -

como sean cada uno a extorcer a la h.^a acuerdo, con
nuestro advertir los puntos referidos como avia de
señalencias de opiniones, se dio votacion de lo q.^a se
avia de resolver en lo conveniente al publico res-
pecto la votacion por el A.^a de Se.^a Fran.^a Cantin
y el R.^a de esta paraquicia ymitandole con vari-
as voces abas q.^a siempre se dio votacion para
determinar lo q.^a convenia resolver en cumpli-
miento de esta h.^a provision, y en este estado se
vantaron y se fueron el A.^a de Se.^a y el R.^a de esta
Paraquicia, y otros asu ymitacion de jan de abas de mas
y individuos sin accion para delivrar, no distante
q.^a fueron ystados por el Jefe de la paraquicia, y
h.^a de Se.^a para q.^a se le tubiesen y se le terminare lo
q.^a conserponia; Acordose conserpon a ella antes si se
fueron de cuyo echo se dio testimonio por los en-
presados, Jefe de la paraquicia, y R.^a de Se.^a para los
efectos q.^a se oiaa lugar. Y para q.^a se oiaa lo yna
vies asimismo se dio testimonio por el R.^a de
Se.^a de lo de ante Mariano del C.^a no notifi-
cante de la provision q.^a antea esta q.^a se dio q.^a
el R.^a Ant.^a Sebastian era nado, y q.^a de consigui-
ente solo avia avistia por q.^a se dio aca el A.^a de
q.^a provision y esta R.^a de Se.^a Y en este caso nado mas
pudo delivrarre: Y para q.^a conste atado tiempo
onde y como convega se acordó el presente q.^a
firmaron con el ynfascito C.^a no C.^a no Fran.^a Co-
Ranao, Manuel Marco = Con Ant.^a Sebastian
Reg.^a de Se.^a y por no saven exxivir el Jefe de la para-
quia Enal y zomacauz q.^a es suflama acotumbrado



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Reg.^o Contador. Ant.^o Sebastian Rest. = Manuel Mar-
co = Fran.^o Salazar = X

Fran.^o Hernandez Feb. de Feb. de

Yqual mente Carpio q.^o en sus Libros se halla
lag.^o de la letra es como sigue = A Maagen y Au-
caro y Junta al efecto de abilit. Comision. de con-
o continuacion del magisterio de = En el Lugar
de Bello a siete dias del mes de abril del pre-
sente año de Mil ochocientos y seis; Deciden del
S.^o Juan Torref. Catalan M.^o D.^o del mis mo
Pueblo y llamamiento de suministros Publico -
Jaag.^o Martin, se ya combocacion para Junta
de Veintena de las personas q.^o de diez conser-
conuicieron a sta Junta abiendo precedido el
letrado y acompañamiento de vido = el S.^o D.^o
Felix Moreno Rest. de la parroquial del mis
mo, y los S.^o Juan Torref. Catalan y Fran.^o Can-
tin M.^o Des. Ant.^o Sebastian Rest. = y no asis-
to el Sindico p.^o allarse enfermo = D.^o Fran.^o
Salazar = Juan Torref. Sanz = Ant.^o Garcia Mar-
co = Thomay Catalan = Martin Vazquez =
Torref. Rodrigo = Ant.^o Cantin Lizama =
Pascual Rodrigo = Ant.^o Garcia Cantin = Capitan
Catalan: habiendose explicado sto S.^o M.^o



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Y en la Junta para tratar y delivrar la con-
dicion de Magisterio y capangha, o continuacion
de Nicolas Gomez su tutor al Magisterio p.^o
la enfermedad y muerte de Diego Gomez su ul-
timo tutor ocurrida en el dia Nueve de
mes de Marzo proximo pasado, y q.^o solo havia
la pretension Ant.^o Torcano residente en el Lu-
gar de Caudes, se ya por este por parte de D.^o
Felix Moreno Rest. las defensiones q.^o tubo abien;
se respondio por varios individuos de la Junta,
q.^o no se estava bien instruido de las circunstan-
cias del Rofado pretendiente, q.^o el Pueblo
estava bien servido para la instruccion de los
Alfros por el sustituto Nicolas Gomez, y q.^o
por lo mismo devia continuar hasta el S.^o Mi-
g.^o proximo; ha esto ya varias instancias de D.^o
Rest. para q.^o seziare conuicion y q.^o avia de ser
en el dia, y no de la tarde, q.^o de la expresada
Torcano con el motivo de q.^o era capangha; se le
respondio a esto por la mayor parte de la Junta,
q.^o seguian para determinar caso necesario dar
letras de quince o veinte dias de termino para
nuevo pretendiente, y tomar sus informes: Seran
lugos por sto S.^o Reynito a esto tambien por la
mayor parte siempre por los quince o veinte dias,
y q.^o supuesto el Pueblo no estava deservido en lo
principal del Magisterio no perjudicaba el tiempo,

19. Quando menga diez para el fin y deca
minaa (q.º mas vien confiere pareciese ala
Junta sobre los particulares y sinuados; Non
desiendo anada de esto el ya referido S.º J.º
Felix Moreno, con cuyo motivo los yndividu
os dela Junta se fusionaron poco a poco desidiendo
no con viniedo aotra cosa poralog. Enouido
resolverse con alguna g.º u quanto durasio
enla relacionada Junta: Y para g.º con te
atdo tiempo lo mismo como i certifico con dho
S.º Juan Torf Catalan en el referido Lugar
de Bello dicho dia me y año = Juan Torf Ca
talan Al.º = Nicolas Gomez C.º de fechos

También certifico g.º a continuación se
halla en dho libros la de tenor siguiente
al margen, Acuerdo y Junta del tace de Abril
sobre el referido Magisterio. En el Lugar de Be
llo a tace dias del mes de Abril del año mil o
chocientos sesy; de orden del S.º Juan Torf
Catalan Al.º y.º de dho Pueblo y llamamien
to de sumministro publico seg.º Martin se
convoco enla forma de via para Junta
de veinte no alos sujetos g.º la deven compo
ner ala celebracion de ella las personas
siguientes aviendo tacecia de letrado yacom
panamiento C.º y condicente al S.º J.º Felix
Moreno Re.º dela parroquia de dho Pueblo
respondio nooria asister se alla va en persona;
pero si los Sr.ºs. Torf Torf Catalan Al.º =
Vicente Capitan y Ante Sebastian Reg.º = no a
sistio el son dias una con por allag.º en persona

nitameos el a.º de dho en la misma razon = Ante Sa
ria Maas = Juan Torf Catalan = Ante Capitan Lizama
= Thomas Catalan = Torf Rodigo = Pasual Rodrigo
= Manuel Maas = Gabar Catalan = Torf Catalan
Domingo = y Ante Garin = Juvencio Espinosa dho S.º
H.º y g.º la Junta era en virtud de no averse re
suelto con alguna sobre la continuacion del ma
gisterio y Organismo enla Junta de tenor de la
siete del causiente sobre dho y particulares, en el
dia referido para g.º de examinarse sobre la con
ducion o continuacion g.º de tenor referido; Tambien
destatado enella proutas los yndividuos g.º
la componen sobre la conduccion nueva al presen
diente Ante Torcano, o continuacion de Nicolas
Gomez; Sedelivaro a pleno consentimiento g.º el
Referido Gomez Continuar por todo el mes pre
sente y g.º sien este tiempo poco mas o menos pu
diere tace persona g.º de desempeñarse el Organismo
podia continuar a finar el año; pero g.º siesto no
pudiere suceter se reservava la Junta la facul
tad de elegir persona g.º de desempeñarse si oviese
es ambos empleos, y g.º como el veindario de
este Pueblo a de tace y esta sobnada Mente an
gado y a para lagaga del Magisterio, como de dho
condicente, g.º en el dia de S.º Juan proximo se
avia y podia tacer obien se reservan el practico
tambien de erujita medio para g.º el Veino
noplusaban zecapdo alivianode log.º sea dho;
yari resuelto por parecia conforme syfin la
Junta: Y para g.º con te lo mismo y certifico con



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Don J. F. A. en el referido Lugar dho día mes y año = Juan Torref Catalan Ab.º = Nictas Gomez C.º no de fechos = Den los mismos liberos se alla acotinuacion la del tenor siguiente = Atmaa qon, Tunta del onze de Mayo sobre conuision de Magtro. En el Lugar de Poello a onze de mayo de Mil ochocientos y seis: En virtud de la carta del R.º Aduado su fecha veynete y seis de Abril ultimo, de Mandamiento del S.º Juan Torref Catalan Ab.º C.º y llamamiento de suministro Publico Torg.º Martin, pcedido el llamamiento deuido Al.º R.º de la paraquial q.º dijo no podia asistir semando congregar para la Tunta de veynete con uicia de anticipacion alos sujetos q.º la componen, y abiendo manifestado dho Torg.º Martin aver combicado acada uno de por si para la referido Tunta como conuicacion de ella las personas siguientes, Juan Torref Catalan Ab.º C.º = y = Ant.º Sebastian Legidoz Leg.º = Ant.º Canaño = Torref Catalan = Juan Torref Sanz = Thomas Catalan = Juan.º Navarro = Manuel Varado = Torref Rodrigo = Ant.º Cantin Lizama = Martin Varado = Manuel Marao = Ant.º Canaño Manco = Eguar Catalan = y congregateos en la forma seleye la Orden del R.º A.º de uinicion por su secretario D.º Juan Labrada, y en virtud



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

de cumplimiento de la conuision de Maestro de primicias letas, y Organista y aviendo conferencia de entre los yndividuos de dha Tunta las ventajass q.º puede reuivir el pueblo de ser solo la andadon de del día hasta has el S.º Mij.º de Sept.º empiea proximo con tener q.º tratar el día de S.º Juan de los medos y maneray deponer alibian al vecino por allarse muy recargado, y del modo de azer el pago de dho Magisteno, equitativamente entre las personas q.º se ven contruivir, como mayor numero de Tunta de veynetea delivexo: Cediendo dho partido de Magtro, y Organista y como avia de pacer diez y alg.º p.º Mayor numero de votos saliese electo y q.º era avia de ser des de el día hasta el S.º Mij.º de septiembre en la misma cantidad q.º anterior mente estaba el Partido, dando reintreicio ala votacion siendo Caravanzo afabor de Ant.º Juana y Juana afabor de Juan.º Donnan de ambos pretendientes por cuios motivo redio a cada vocal Juana y Caravanzo para q.º secretamente votase afabor de quientubiese abien y en esta forma auiesore la votacion al fin de ella Eguar Catalan protesto la votacion y no dio voto y asuimeta cion tampoco lo dio Ant.º Canaño Cuias personas eran las ultimas q.º ceana van la votacion, y aviendo manifestado las Juana y Caravanzo q.º avia encan taradas vbo diez Juana afabor de Juan.º Donz

Don Juanjoz afavor de Ant. Toranzo; en esta
forma g.^o de dar el partido al Refeñido Don
Nandez, por el tiempo y unimado, y g.^o siendo ne-
cesario se de noticia al R.^o M.^o del territo de de
Don Junta, y los motivos g.^o la Junta atenuo de
mirar por el beneficio publico; por ello g.^o dan
de a disposicion del Arunt. para la accion de
tudo ello, para g.^o en nin gun tiempo se captin
lo ala Junta de parcial; y asi lo resolvieron-
Don S.^r g.^o firman el g.^o supo con Don S.^r M.^o
de g.^o certifico = Juan Torf Catalan M.^o =
Ant.^o Sebastian = Torf Catalan = Juan Torf Sanz
= Thomas Catalan = Juan.^o Barasas = Maria
el Barasas = Torf Rodrigo = Ant.^o Carrion =
Manuel Manco Nolas Gomez Elno de Tudo
y para g.^o asi concre por la pre sente certificacion
a equival miento del Indico pacuador y de
el R.^o S.^o Ant.^o Sebastian compacento del
M.^o Primero del Lugar de Bello en el a Be
inte y Libro de Tudo de mil Ocho cientos y seis

Fr^{co} Hernandez Seco
tario



Quarta instantia.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MDC OCHOCIENTOS SÜS.

E. mo
A. Senor

Antonio Sebastian, Regidor, Roque Cantin, Indio Procurador P.
Manuel Carrado, Juan Del Llano, Dñs. Catalan, Dñ. Juan.^{co} Iñig
ma, Manuel Marco, Dñs. Rodrigo, Thomas Catalan, Antonio
Capitan Lizama, Dñ. Juan.^{co} Xabarro, Martin Carrado, Miguel
Vazante, Rubio, Juan.^{co} Rodrigo, y Ramon Llano, vecinos del lugar
de Bello, y mayor parte de los Indios que concurren en con
ta de Bientena, en el día de M. Juan Pucino, con todo lo mayor
repetto a V.C. representan que conbioado Dño. Quevo a biada de
la notificación hecha en el día antecedente, por el Dño. Real
Mariano P. de Escanade, ala Pl. Provisión del día v. ocho con
pueblos la prohibición del Jor, donde se declaran nula la
elección de Maestro de Niños hecha en labor de Juan.^{co} Herman
der, y orehines se zate, y seuelva lo mas conveniente al Publico
para contentar la Plaza de Marino, y la de Cayamonta, se dio prin
cipio a su debido cumplimiento, bñtando ante todo, cony si contenta
alguna dilacion, para dar lugar a que concuerren los pater
dñny, praciones, que quisio el Rector Dñ. Elia Mexino y el
Alf. segundo, imitiendo en que como unico debia contentarse a
Antonio Texcano, que los may de los Reales, manifestaron
no ser conveniente, voliendo se representare a V.C. los justos
motivos que abian mediado, para la resolución antecedente
se esta materia, De modo que bñtore una norma discrecion
ria, a cerca del partido que se debia tomar, luego el caso

de solizitar el que se botara, lo que fue denegado por el A.º Reg.º
y Rector; no obstante de las muchas reflexiones e instancias
que al efecto se hicieron; abiendo aquellos dos individuos con-
siderado el acto, como lo acredita la confesion que acompaña
de lo acordado.

En este estado han tenido con muy oportuno lo recurriendo po-
ner al descubrimiento el Tribunal, quan luego en estado de sus
procedimientos las instancias, y otras particulares que se han
recaído en el Expediente introduciendo segun se pide por
los mismos Rector, A.º Reg.º, Primario, Diputado, y Sindico-
Procurador, descubren que esta dictado con mayor razon por
decan atribuirse a los que han molestado la atencion de

de.
Beneficiado el fallecimiento del antecedente Maestro y Organista
Don Diego Gomez, y habiendo en su virtud el proximo empleo
en razon e sustituto su hijo Nicolas Gomez, se congrego la
congregada Junta bajo el dia siete de Abril a efecto de esco-
gerlo mejor en el particular, y abiendo por presentado por
dho Torcano su Memorial se tubo a bien no obstante las
reflexiones hechas por el Rector, acordar, que en aten-
cion a no haber una instruccion competente de las cir-
cunstancias del que pretendia, y que el Publico por entonces
estaba bien servido en cuanto al Magisterio, que
hacia lo principal, se continuase al Gomez hasta el dia
de S. Miguel, lo que consentio D.º Elias, instando en que
se dirigiera a Torcano, sin haber podido coneger el
camino de quince o veinte dias, que por ultimo se
le paguro por muchos de los Vocales a efecto de tomar
los informes y pareceres, y admitir Memorial, y los

demas que los presentaban, noticiando la vacante.

Como que la cosa puede dejarse quada en decision final
se benefició el Nuevo Junta, en el mes del mes de mayo, a
que no quiso admitir el referido Torcano, y en ella, con pleno conoci-
miento fue deliberado continuarse Gomez por todo aquel mes, y
que si en el poco mas o menos traxera persona que deserviera
se el organo, continuara hasta fin de el año, restando en pa-
cultad la misma Junta, no cumpliendo de elegirlo si fuese
posible, toda con el objeto de dar algun alivio a esta familia, y
se hallaba abollorados, descomparados, y con el de hatar mucho
deca. Juan sobre el beneficio de su beneficiario bastante grava-
do, no solo en el salario del Maestro, si en con el de algunos otros
conduciendo.

De aqui fue recurrir a de y mandar que congregada entre
mas de veintena se confiasen el Magisterio de Niños y el
Organo al dicho dho Torcano, heido un poco de consideracion
en el caso de haver dho se beneficiara en el que se correspondiera
por beneficio a pluralidad de votos eligiendo siempre al
mayor beneficio del publico, y con el salario acostumbrado; he
aqui fue que el A.º Juan Torres Catalan citara nueva, para
ra el efecto, bajo el onzo de Mayo. Aunque no asistio tam-
poco dho Rector, no obstante de que como siempre, fue de los
emplazados, pero con contestacion de recado como no podria
por, comenzo a abatare de dha conduccion, de las ventajas y
para recibir el pueblo de beneficiar y familia hasta el dia
de San Miguel de setiembre por tener que tratar en la
Junta de S. Juan de los medios conde para aliviar al
beneficio que se hallaba sumamente gravado, y del correspondiente
a la satisfaccion del salario, otstando a quien se lo da.



Quarenta maravedís.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS SEIS.

presentantes que se presentaban alia de ser el admitido
con las espresadas condiciones, segun que tambien lo es de mien-
ta relacionada certificacion. No abriendo puen ni el pte-
ni en aquellos ni poco o parcialmente que han tratado podido con-
seguir su intencion que no ha sido otra de de los principios
que mantener a Torcano en dho Magisterio sea o no sea
de las circunstancias que se exigen. recurriera al otimo
arbitrio que les sugiere, mas lo temiendo, que el solo que
aparecieran, y fue el alcanzar la robe dho R.º Robinon;
Pero con que objeto. Con el de dar indole menor. Tien quilibio a
aquellos que suponen sus rivales, sin otra razon que la de
delar, y empujar a cerca a la comodidad de sus contem-
por. En efecto nada se sabe de dho Orden hasta el veinte
que se notifica a el M.º o Alcaide, como a la de
horas & no tarde, de que fue que al sig.º dia, y como
ni aun los locales tubiesen noticia de el, y tanto menos
aquellos que podrian salir a la pretension habiendola
solicitado Torcano originam.º pensando asi. Como no
fueran otros que este agite, prebuido con remediante
artificio de alia absolutamente & no rueste; Pero
con conocido, hearon, con que si se dice se confiaran
el Magisterio y Organos, en aquella, Razonia que
se mira convida a la calidad, y adbeancia q.
prebuenen los R.º Ordenes, y que se admitan a este
fin los memoriales de los Prebidentes, como podran



Quarenta maravedís.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS SEIS.

haberlos, y enagen lo mejor quanto el mismo & dho precepto, el
notificarlo a una hora tan estricta, y aun el de delantar. Tien
ta de M.º Juan, como se benefició con las costumbres, y contra lo man-
dado, hera en primejio lugar, e infalible de que Torcano no
habia de ser el pretendiente. P.º Subana con una alta penetra-
cion se mirara a esta luego con este argum.º de que en
lo que an devarido no ha abido, hay, ni otra otra cosa que
el ya innuado arriba, & mantener a Torcano sea como
quieran, lo que no parece confor me, ni ha equidad, ni a.
Justicia, ni ala recomendacion que se rueste la emen-
za de la. Tubernd, de cuio asentado principio dimana.
ciertam.º la. Felicidad & en estado.

Sea Torcano enorabuena. Mantro, y Organista, pero
no lo ha hecho a mano, y cuide de dar a el claudibitiam,º
dere lugar, como correspondiende en toda azertada, e leccion
que se repa la. Sacante, y aque concuira a ha, oxeten
der lo que le parezca conueniente, y si entonces ni mejor
morito y circunstancias le abilian tendremo atense de
nado las intenciones, & de lo que no es dable & ninguna
de las maneras suada la cosa en el arido que ha abido que
benirse de contrario.

Solo el ariento ha sido el objeto de la dilacion que se
ha visto en lo que recurriera que al. o poro tiempo, y
para asegurar en un todo su conducta de la. P.ºitura.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Mo. Lugar fante Don Juan Antonio de
Fran. Lizaso. Mo. Vicente Rubio y Ra
mon Chaves, sus hijos y voluntades.

do pma

Pedro de Franco Guillen

Auto. Laraq. y Julio tres de No. de C. L.

Regente
Cronista
P. L.
Abogado
Farrido
Guillano

Se aprueba la suspensión de la elección de Maestros
de Niños, y Organista del Lugar de Belle, y en el día
quince de agosto proximo siguiente se pinte el Ayuntamiento
mientras y veintena con asistencia del Alcalde primer
o, y de todos los demás que deben asistir segun las s.
ordenes, y en ella se admitan los memoriales de todos
los pretendientes en quienes concurren las calidades
y circunstancias correspondientes y nombren a plu
ralidad de votos al sujeto q. entendiexen mas bene
merito, atendiendo siempre al maior bien del Pueblo
y desde luego anuncien la vacante mediante fante
les que se fizaran en la cabecera de Partido, y Pueblos
circunvecinos, p. todo lo que se escriba la orden com
bemente, y se concede a los recurrentes el per miso q.
solicitan, para en el caso de ser precisa otorgar el
poder.



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
SEIS.

Don J. En cinco de chor: notifique el auto que an
tecede proveido en el día tres de los corrientes
al Don Pedro de Franco Guillen en su per
sona de q. Jefe

Cavillo

Otrafo dia lo notifique al Don Antonio
Espanza en su persona de q. Jefe

Cavillo

Nota: En cho dia se escribió la fante orden
correspondiente al Ayuntamiento del Lugar de Belle

ORA. OCTAVO OITTO
E SOINTEOITTO TITTO
OITTO



El día 1.º en el día ocho de los co-
nientes se recibió la Carta del f.º de
dixido por V.º reficha zino el mis-
mo sobre elección de Maestro de Niño
y organista y de mas q.º contiene en cu-
yo día en las casas de Ajunt.º des-
te Pueblo se hizo aperción de ella ante
su ajunt.º y leio en inteli'ble voz y enten-
dido dho Ajunt.º de su contenido rele-
vando su dicho cumplimiento.

Lo que participo
a V.º parag.º de todo ello se hacia dar
cuenta al f.º de.

Sueto Señor Juan
de a V.º m.º a.º Bello de a Tulo de a
Juan Josef Cantan de a

por D.º Juan Laborda.

por D.º Juan Laborda.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Juan^o Hernandez C.^o de Ayuntamiento
 del Lugar de Bello Certifio, q.^{ue} en el libro de acuerdos
 de dho Pueblo se halla una resolucioⁿ de Junta de
 veintena q.^{ue} a las letras es el tenor siguiente: al
 margen fuere de la Junta celebrada en el día
 quince de Agosto. En el Lugar de Bello. Publdo.
 de Bello a quince días del mes de Ago.^o de mil ochocientos
 y seis en la devida forma de Orden el Sr.
 Al.^o primero del mismo, y llamamiento de caminero
 publico Don Martin, se combio a Junta de
 Veintena sobre con sueldo, y pavian finados, y
 helucioⁿ de Maestros y Organistas a las personas q.^{ue}
 debian componer dha Veintena, en virtud de dho
 llamamiento asistieron los siguientes a saber es los S.^{os}
 Juan José Catalan Al.^o 1.^o = Vicente Cantin y Ant.^o
 Sebastian Regidonez = Roque Cantin Viridico procurador
 = Gaspar Catalan y Ant.^o Gaspar Catin Diputado =
 Juan Pizarro = José Catalan = Manuel Marco =
 Ant.^o Garcia Marco = Miguel Vicente Rubio = José
 Pizarro = Ramon Sanz = Thomas Catalan, y Martin
 Barado D.^o Juan^o Navarro, y Juan José Vanzo.
 Aviendo precedido el llamamiento publico en la
 forma acostumbrada al S.^o Don Felix Moreno R.^o
 de dho Pueblo, respondió no podia asistir a dha Junta
 Y comenzando a tratar sobre el Maestros, y Organistas, aten-
 to ala Orden que se apresento de Don M.^o de quatro de
 Julio ultimo pasado, que trasquiere las circunstan-
 cias que deben concurrir a los Maestros de prime-
 ras letras y no aver pretendiente a dho panto, ha-
 yendo en dha Junta se buelva a renovar por cada

su balante para el que le combenga pretender. Dho
Partido, para su verse en quien con mayor las devida
cia circunstancias como se previene por Dho. R.º Orden
y que sea necesario sede noticia al R.º. Fuero de
esta resolution. ha quemado hoy veinte y tres
de mil ochocientos y seis, de g.º certificacion.

Juan.º Hernandez Enr.º



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Como

El Ayuntamiento y Junta de veintena del Lugar
de bello partido de Daroca con su maior aten-
cion a V.ª debe acaer presente; Que en el dia
quince de Mayo proximo pasado en atencion -
al Mandato de V.ª de cinco de Julio ultimo
despues de averse anunciado p.º Carteles la va-
cante de Maestro y Organista de este Pueblo, en
la Cabeza de Partido y pueblo circunvecinos
segun remando en Dho. Orden, se celebró Junta
de veintena en la debida forma en Dho. dia
quince de Mayo y no habiendo habido preten-
diente alguno al partido de Maestro y Org.º
resolvió Dha. Junta atento ala Orden de V.ª
M.º de cuatro de Julio de este corriente año
que se leó en el referido acto, se bolviere anu-
ciar p.º carteles la Balante se diese cuenta
a V.ª de esta resolution y como hasta en el
Dia no auido ni hai pretendiente alguno, a
Dho. partido, y sea notable la falta de Ma-
estro y Organista ya para la ensenanza de
los niños y tambien el Org.º no p.º el culto Divino,

aparecido propio de obligación a esta Junta
 manifestar a V.C. que interin y hasta que otra
 cosa remanéz; con el permiso de V.C. continúe
 en la enseñanza de los niños y empleo de
 Org.^{ta} Fran.^{co} Hermanz, que asuéllos uno y otro,
 con entera aprobación del Pueblo, y muchos contem-
 to de los Padres que envían hijos ala Escuela,
 y como en esta persona con curien las mejores cir-
 cunstancias y estar aprobado por el ordinario, se
 ace presente a V.C. para que en el intermedio
 de alguna admisión que pueda aber, se sirva
 V.C. aprovar esta determinación, como así es de
 resulto lo resuelto en esta Junta, y lo acresci-
 ta la certificación que acompaña; todo lo qual
 obra para su gobierno, el mandato de V.C.
 segun lo estimo y Juro. Bello veinte de Sep-
 tiembre del año mil ochocientos y seis.!!

Juan Lpez Catalan Al. de J.

Fran.^{co} Hernandez En. J. de J.
 Ac. do Gen.

Auto
 s. s.
 su Ex.^{ca}
 Cocon
 Nic
 Amandi
 Pizarro
 Serdano
 Canoret

Laxag y Occ. dos de 1806 Ac. do Gen.
 Se aprueba el nombramiento de Maestro de Niños y por-
 gantina hecho interinamente a favor de Fran. Hernandez
 con lo solicita el Ayuntamiento y beintena del Ay. de
 Bello.

Dios Cent. en 6 de Oct. 1806